



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día Quince de Febrero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Febrero de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/137 realizada por la señora R.E.L.G.. quien requiere la siguiente información: 1- Copia de los plantares del parto que tuvo en el año 2014 en el Hospital de Maternidad y Constancia de las vacunas que se le aplicaron a su hijo al nacer.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la madre del menor titular de la misma, es procedente dar trámite a la misma.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Maternidad, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Con respecto a la Constancia de vacunas, se le hace del conocimiento a la solicitante que según lo manifestado por el Hospital, la referida información no obra en poder de éstos, ya que las vacunas son aplicadas en el Primer Nivel de atención, por lo que deberá indicar el centro de salud donde llevaba al menor a su control.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123